

INE/JGE24/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS

ANTECEDENTES

- I. En enero de 2016, derivado de la revisión que hizo la Auditoría Superior de la Federación a la cuenta pública 2014 se desprende el Estudio sobre las Estrategias para Enfrentar la Corrupción Establecidas en las Instituciones del Sector Público Federal Núm. 1642 presentado a la Cámara de Diputados y donde se contempla al Instituto Nacional Electoral en el diagnóstico al componente de administración de riesgos.
- II. El 15 de marzo de 2016, en sesión ordinaria, la Comisión Temporal de Modernización Institucional aprobó para su envío a la Junta General Ejecutiva, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- III. El 25 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG421/2016, se creó la Comisión Temporal de Presupuesto 2017, con el objeto de revisar, analizar y discutir la propuesta de Anteproyecto del Presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. El 26 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, así como su procedimiento e instructivo para la generación de reportes.
- V. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.

- VI. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG624/2016, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.
- VII. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- VIII. El 5 de diciembre de 2016 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2017.
- IX. El 14 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG845/216, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017.

CONSIDERANDO

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

3. Los artículos 47 y 49, de la LGIPE señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; el Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
4. El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
5. Los artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) y 63, párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
6. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y c), del Reglamento Interior, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Dirección Ejecutiva; así como supervisar que las Vocalías Locales y Distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por la Dirección Ejecutiva correspondiente.
7. Los artículos 42 párrafo 1, inciso r), 55, párrafo 1, inciso j) y 63 párrafo 1, inciso o), del Reglamento Interior, refieren que corresponde a las Direcciones

Ejecutivas del Instituto, a las Juntas Locales Ejecutivas y a los titulares de las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

8. El artículo 69, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior, establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
9. El artículo 69, párrafo 1, inciso g), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; así como brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
11. El artículo 69, párrafo 1, incisos l) y m), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales.

12. El multicitado artículo 69, párrafo 1, inciso q), del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, apoyar a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del Instituto cuando así lo soliciten, en la capacitación para el uso de metodologías de innovación administrativa y el desarrollo de mejores prácticas.
13. El Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objetivo fundamental contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones que tienen la finalidad de materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional que busca alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes en la materia, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
14. El Modelo Integral de Planeación Institucional, tiene como objetivo lograr que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten los objetivos, estrategias, iniciativas, procesos, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales; y como alcance instrumentar el proceso de planeación en todos los niveles del Instituto para orientar el quehacer y los recursos institucionales en un horizonte temporal determinado, proporcionando los insumos estratégicos, tácticos y operativos.
15. En los puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012 por el que se aprobaron modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, se estableció que, en lo referente a la planeación táctica y operativa anual de las Unidades Responsables del Instituto, deberá ser aprobada previamente por la Junta General Ejecutiva para su posterior integración al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto, como su parte cualitativa e instruyó a las Unidades Responsables del Instituto para que en la formulación de sus propuestas de planeación táctica y operativa anual, atiendan a lo establecido por el Modelo Integral de Planeación Institucional.
16. Dicho Modelo, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactará de manera positiva los procesos y las actividades

cotidianas del Instituto, está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa. Se integra de acuerdo a los elementos que se definen en el Modelo de administración de Proyectos del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como a las metodologías establecidas para tal efecto.

17. El proceso de planeación, programación y presupuestación es uno sólo, por lo que es importante generar mecanismos que permitan no únicamente su alineación sino además la construcción de las fases que lo componen, de manera conjunta y articulada, con lo cual también se genera un mejor acompañamiento a las áreas ejecutoras del gasto en el Instituto.
18. En razón de lo anterior, el Modelo Integral de Planeación Institucional señala que el proceso de planeación, programación y presupuestación se compone de los siguientes elementos:
 - 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos, los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base;
 - 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño;
 - 3) se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General.

Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

19. El numeral 2 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto señala que uno de sus objetivos es establecer los aspectos generales del proceso de programación y presupuesto, alineado a las prioridades institucionales orientadas a la realidad normativa vigente, así como a los Lineamientos para el proceso de Programación y Presupuestación para cada Ejercicio Fiscal que emita la Dirección Ejecutiva de Administración y que las Unidades Responsables deben observar para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto.

20. El numeral 4.3 del referido Manual señala que las Unidades Responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago, orientados al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales conforme al Plan Estratégico aprobado en el SIPSEI.
21. El numeral 4.4 del referido Manual, señala que la integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos y procedimientos que emita la Unidad Técnica de Planeación para tal efecto, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal y de acuerdo con las prioridades institucionales contempladas en el SIPSEI.
22. La Planeación Táctica 2017, establece que las prioridades institucionales que debieron ser observadas por las Unidades responsables, son las siguientes:
 1. Actualización de los Procesos Registrales Electorales.
 2. Infraestructura Inmobiliaria
 3. Innovación y cambio Institucional.
 4. Desarrollo de valores democráticos, promoción de participación ciudadana y educación cívica.
 5. Proceso Electoral Federal 2018.
 6. Procesos Electorales Locales 2017.
23. En ese sentido, es necesario que las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral cuenten con mecanismos claros para el adecuado control, registro y aprobación de nuevos proyectos y cambios a los mismos cuando se encuentren a su cargo, a fin de que se facilite la ejecución de los mismos y se precise la responsabilidad de quienes lo ejecutan, con el objeto de favorecer la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos y alineación con el logro de Objetivos Estratégicos institucionales.

24. Por otra parte, derivado del estudio sobre la implementación de estrategias para el fortalecimiento de los sistemas de control interno en el sector público federal Núm. 1641 en el cual se contempló al Instituto Nacional Electoral en el diagnóstico al componente de administración de riesgos, que la Auditoría Superior de la Federación realizó, señala lo siguiente:

“Todas las operaciones que efectúan las instituciones conllevan un riesgo, particularmente, cuando se trata de nuevas actividades o prácticas. Desde esta perspectiva, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, la gestión organizacional debe aplicar un enfoque de riesgos, con énfasis en la prevención y la mitigación, que garantice la interiorización del proceso de administración de riesgos”

En el mismo sentido, en dicho estudio la Auditoría Superior de la Federación señala que los servidores públicos deben asumir su responsabilidad en la implementación y supervisión del proceso de administración de riesgos, así como desarrollar y aplicar sus capacidades para gestionar riesgos en las circunstancias particulares de la institución en la que se desempeñan.

25. En ese contexto, la propuesta de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos que se presenta a consideración, tiene como objetivo establecer los criterios que deberán observar las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral que participen en la planeación táctica institucional, traducida en la Cartera Institucional de Proyectos, así como las líneas de acción a fin de ejecutar y dar un adecuado seguimiento, administración y control de los proyectos específicos que la integren.
26. En razón de lo expuesto con anterioridad se estima procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1 y 4; 34; 47; ; y 49; , de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafo 2, incisos b), d) y h); 42, párrafo 1, incisos b), c), y r); 55, párrafo 1; inciso j); 63, párrafo 1, incisos c) y o); 69, párrafo 1, incisos d), g), h), i), l), m) y q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; numerales 4.3; y 4.4 ; del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto; puntos cuarto y quinto del Acuerdo CG615/2012, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo.

Segundo.- Con la entrada en vigor de los Lineamientos aprobados con el presente Acuerdo, quedan abrogados los Lineamientos para la administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2012, aprobados mediante Acuerdo JGE30/2012 así como su modificación aprobada mediante Acuerdo JGE70/2012.

Tercero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a los Titulares de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral y personal adscrito a las mismas, para que colaboren en el ámbito de sus respectivas competencias con la Unidad Técnica de Planeación, a efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Sexto.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que en el mes diciembre de 2017 presente a la Junta General Ejecutiva la Metodología de Administración de Riesgos enfocada a Proyectos y para que una vez emitida dicha Metodología se prevean acciones de capacitación en la materia para las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Séptimo.- La Unidad Técnica de Planeación será el área facultada para interpretar y actualizar los Lineamientos, señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Octavo.- Los citados Lineamientos permanecerán vigentes hasta en tanto no se emitan nuevas disposiciones sobre el particular.

Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de febrero de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**